

Constancia de Secretaría: Manizales, tres (3) de octubre 2022. Informando a la señora Juez que en el presente proceso, el cual tuvo audiencia y sentencia el día de 30 de septiembre, se ordenó a la parte demandante asumir los honorarios de la perito Luna Ramírez Aristizábal.

Sírvase proveer



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a fijar honorarios a la Arquitecta LUNA MANUELA RAMÍREZ ARISTIZÁBAL, designada como perito dentro del proceso de pertenencia adelantado por la señora LUZ MARY CARMONA VILLEGAS en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISMAEL FLOREZ MARÍN Y PERSONAS INDETERMINADAS.

De conformidad con los lineamientos del artículo 363 del Código General del Proceso y artículos 36 y 37 numeral 6.1.6. del Acuerdo 1518 del 28 de agosto de 2002 modificado por el artículo 6 del Acuerdo 1852 de 2003, del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, se fijan honorarios, así:

SMMLV / 30 = salario mínimo diario x 15

\$1.000.000 / 30 = \$33.333,33 x 15 = 499.999,95

Conforme a lo anterior se fijan los honorarios, a cargo de la demandante señora LUZ MARY CARMONA VILLEGAS y a favor de la Arquitecta LUNA MANUELA RAMÍREZ ARISTIZÁBAL, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.846.957 y matrícula profesional expedida por el Concejo Profesional Nacional de arquitectura CPNAAA19312018-1053846957 por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (%499.999,95).

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95706a76b4cfb2b847203abdbda3e2e9fa2f97c46285585af3da1d8a1a2615b2**

Documento generado en 05/10/2022 05:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>